

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 19

(19 de diciembre de 2024)

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia para la vigencia 2025-2028"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1876 DE 1994, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 152 de Julio 15 de 1994; Ley Orgánica del Plan de Desarrollo expedida por el Congreso de la República, establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342 y en general por el capítulo 2 del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.
2. Que la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden incluyendo las Empresas Sociales del Estado, toda vez que son entidades descentralizadas.
3. Que el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 24 establece que Las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar un Plan de Desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos.
4. Que teniendo en cuenta las Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 Y por medio de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva y se dictan otras disposiciones.
5. Que la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia, formula su plan de desarrollo teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Nacional "Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018-2022" y el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia

filme 2024-2027”, y lo convierte en el instrumento de planeación mediante el cual orientará sus acciones hacia el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas.

6. Que es función de la Junta Directiva de la ESE HOMO como máximo organismo colegiado de dirección, aprobar el Plan de Desarrollo Institucional que le presente el Gerente, el cual fue revisado y aprobado en reunión de 19 de diciembre de 2024.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Desarrollo de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia “**Sanamos mentes, transformamos vidas**” para el periodo **2025-2028** presentado por el Gerente el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

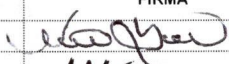
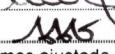
ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

Dado en el Municipio de Bello a los 19 días de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORA RAQUEL ARCIA INDABUR
Presidente de Junta Directiva


CARLOS MARIO GIRALDO FERRER
Secretario de Junta Directiva

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
proyectó	Leonardo Enrique Sandoval Simanca - Asesor jurídico - contratista		19 DIC 2024
Revisó	Juan Sebastián García Carmona - Jefe Oficina Asesora Jurídica		19 DIC 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.